



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4 8 8 5

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 609 DEL 13/02/2008 POR CAMBIO DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "ALONDRA", COMUNA DE CONCHALI.

SANTIAGO, 19 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **Acta de Fiscalización de fecha 07 de Junio de 2012** y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 609 de fecha 13 de Febrero de 2008**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1100 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "ALONDRA", ubicado en **AV. LA PALMILLA N° 3226**, de la comuna de **CONCHALI**, ciudad de **SANTIAGO**, representado legalmente por la **SRA. GEMA SOTO LOPEZ, RUT 10.128.375 - 5**, para una capacidad total de **65 Párvulos, distribuidos en 20 Lactantes y 45 Párvulos**.

4.- Que, se recibe Carta por Ampliación de Cobertura con fecha 25 de Junio de 2012, de la Representante Legal, por cambio de capacidad aumentando cobertura en los niveles sala cuna y medios, aprobado de acuerdo a documentos enviados y Acta de Fiscalización de fecha 07 de Junio del 2012, por la Educadora de Párvulos Fiscalizadora Sra. Gloria de la Torre Hassan.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

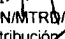
1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 609 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2012, DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ALONDRA", UBICADO EN AV. LA PALMILLA N° 3226, COMUNA DE CONCHALI, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, QUEDANDO CON UNA CAPACIDAD DE 20 LACTANTES Y 45 PÁRVULOS EN NIVEL MEDIO Y TRANSICIÓN, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago


GRN/MTRB/GTH/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM)
Oficina de Partes